



SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES

En la Ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Julio del año 2022, se reúne la Comisión designada mediante Resolución D.P.S.P N° 239/2022, integrada por los agentes: Briguera Carlos Alberto Legajo N° 23781212/82, Centeno José María Legajo N° 23905057/82 y Vázquez Cristian Legajo 25063864/82, ello a fin de proceder al análisis para la preadjudicación del procedimiento que se tramita en expediente MGJDH-E- N° 41476/2022 caratulado "ADQUISICIÓN SEMESTRAL DE ELEMENTOS DESCARTABLES" correspondiente a la Licitación Privada N° 09/2022 RAF 102.

CONSIDERANDO:

-Que por Resolución D.P.S.P N° 239/2022, se aprobó el llamado a presentación de ofertas de la Licitación Privada N° 09/2022 (Orden 9).

-Que de orden 10 a 14 obran solicitud de difusión y difusión en el Boletín Oficial de la Provincia y el sitio oficial de compras www.compras.tierradelfuego.gov.ar de la llamada a presentación de ofertas.

-Que se cursaron invitaciones a las firmas NORBERTO FRANCO (PAPELERA TAURO), UVAS DE LA PATAGONIA S.A, LOIZA IVAN DANIEL (MUNDO PAPEL), ALONSO JORGE (LIBRERÍA RAYUELA) y PABLO VIÑA (MAES).

-Que en la apertura de sobres llevada a cabo en fecha 13 de Julio del año 2022, se presentaron las siguientes empresas: FÁBRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA SRL FABRIPAC CUIT N° 30-67066050-4 y LOIZA IVAN DANIEL CUIT N° 20-34674777-4.

-La firma FÁBRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA SRL FABRIPAC CUIT N° 30-67066050-4, presentó una oferta económica de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 3.686.320,00), cotizando los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6.

-La firma LOIZA IVAN DANIEL CUIT N° 20-34674777-4, presentó una oferta económica de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.900.905,00), cotizando la totalidad de los renglones.

1) ANALISIS

1.1 Se procede a verificar en la página de PROTDF, constatando que las firmas que se presentaron ofertas se encuentran habilitadas en el rubro afín del objeto de la presente contratación.

1.2 Se procede a verificar en la página de AREF, constatando que las firmas poseen vigentes al día de la fecha Certificado de Cumplimiento Fiscal.

1.3 Se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Provincial 531 (REDAM), constatando que los oferentes en cuestión no se encuentran inhabilitados.

2) CONCLUSIÓN

Como colofón de todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 del Decreto Provincial N° 674/11 esta Comisión de Preadjudicaciones recomienda:

2.1.-Declarar admisibles las ofertas presentadas por las dos firmas FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA SRL y LOIZA DANIEL IVAN

2.2.-Determinar, según la planilla comparativa y el análisis de las ofertas, el siguiente orden de mérito:

Renglón N° 1

FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL
LOIZA IVAN DANIEL

Renglón N° 2

FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL
LOIZA IVAN DANIEL

Renglón N° 3

LOIZA IVAN DANIEL
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL

Renglón N° 4

LOIZA IVAN DANIEL
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL

Renglón N° 5

LOIZA IVAN DANIEL
FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL

Renglón N° 6

LOIZA IVAN DANIEL
FÁBRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA CONFITERÍA SRL

Renglón N° 7

LOIZA IVAN DANIEL (único oferente)

Renglón N° 8

LOIZA IVAN DANIEL (único oferente)

Renglón N° 9

LOIZA IVAN DANIEL (único oferente)

Preadjudicar a la firma FÁBRICA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA SRL- FABRIPAC CUIT N° 30-67066050-4, los renglones N° 1, N° 2, de la Licitación Privada N° 09/2022, por resultar oferta válida, ajustarse a lo solicitado y ser precio conveniente para el Estado Provincial.

Preadjudicar a la firma LOIZA IVAN DANIEL CUIT N° 20-34674777-4, los renglones N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 de la Licitación Privada N° 09/2022, por resultar oferta válida, ajustarse a lo solicitado y ser precio conveniente para el Estado Provincial.

Notificar a los oferentes el presente dictamen de acuerdo a lo establecido en el Art.60 del decreto 674/11.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmado por constancia, en el lugar y